

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 22 y 24-27 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

ANOTACIONES RELATIVAS A LAS ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II

1. El presente documento ha sido presentado por Suiza y preparado por la copresidenta (Sra. Moser) del anterior Grupo de trabajo del Comité de Flora sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II*.
2. En la 22ª reunión del Comité de Flora (PC22, Tbilisi, 2015), el Comité estableció un Grupo de trabajo entre reuniones para enmendar la anotación a las orquídeas del Apéndice II tras abordar un documento presentado por Suiza en el que se solicitaba que se examinasen los posibles riesgos y/o beneficios de la exención para los productos de orquídeas, en particular en relación con los especímenes silvestres.
3. Conforme a lo acordado por el Comité de Flora, se pidió a la Secretaría que preparase y distribuyese una Notificación a las Partes solicitando a las Partes su deseo de participar en el grupo de trabajo; alentando una amplia representación de los Estados del área de distribución, importadores, exportadores y reexportadores; pidiendo a las Partes que se pusiesen en contacto con las organizaciones no gubernamentales e industrias pertinentes para identificar a otros miembros del grupo entre esos interesados; y solicitando a las Partes que comunicasen los nombres y la información de contacto de esos miembros adicionales a las copresidencias del grupo de trabajo.
4. La Notificación a las Partes No. 2016/035 se publicó el 1 de abril de 2016, con fecha límite de 1 de mayo de 2016 para presentar esa información. Dos Partes adicionales (Cuba y Perú) se han unido al grupo de trabajo. Esas dos Partes, China y México también comunicaron los nombres de otros miembros, incluyendo investigadores, organizaciones no gubernamentales y productores (véase el Anexo 1 al presente documento).
5. Antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, el grupo de trabajo quedó integrado por los siguientes miembros:

Copresidencias: Representante suplente de América del Norte (Sra. Sinclair) y Suiza (Sra. Moser);

Miembros del PC: Representante de Asia (Sra. Zhou);

Partes: Alemania, Canadá, China, Cuba, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, México, Países-Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Tailandia, y Unión Europea;

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

OIG y ONG: ITC, UNCTAD, PNUMA-CMCM, UICN, Species Survival Network, TRAFFIC, y FTS Botanics.

6. En la CoP17, la Conferencia de las Partes examinó los resultados de la labor realizada y adoptó la Decisión 17.318:

Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá:

- a) restablecer un Grupo de trabajo sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II. El grupo de trabajo debería estar presidido por un miembro del Comité de Flora y trabajar atendiendo al siguiente mandato. El grupo de trabajo deberá:
 - i) preparar, tomando en consideración las deliberaciones y la labor anterior sobre este tema, un cuestionario para pedir información sobre el comercio de partes y derivados de las orquídeas (tanto silvestres como reproducidas artificialmente) teniendo en cuenta el posible impacto en materia de conservación de eximir a los productos de orquídeas de los controles de la CITES;
 - A) en el cuestionario, se debería invitar a las Partes a que suministren la información disponible sobre: el comercio de productos de orquídeas desde el origen hasta el producto final, incluida la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio; cómo se formulan los DENP; la trazabilidad a lo largo de toda la cadena comercial; y la presentación de informes sobre el comercio. También se debería solicitar información sobre las partes y derivados de orquídeas que se usan en los productos, los sectores involucrados (cosméticos, suplementos nutricionales, medicina tradicional, productos alimenticios, en particular flores, etc.) y las preocupaciones en materia de conservación de las poblaciones silvestres;
 - B) el cuestionario se debería transmitir a las Partes por conducto de una Notificación y debería hacer hincapié en la importancia de las respuestas de los Estados del área de distribución, dando un plazo suficiente para responder al mismo;
 - ii) sujeto a la disponibilidad de financiación, el grupo de trabajo podrá considerar también medidas que permitan realizar un análisis completo del posible impacto en materia de conservación de las exenciones para las orquídeas. Estas pueden incluir la preparación de estudios de casos sobre especies de orquídeas clave identificadas en el comercio como productos acabados, incluidas las 39 especies que se detallan en el Anexo del documento PC22 Doc. 22.1, así como los dos casos de productos alimenticios a base de orquídeas descritos en el documento PC22 Inf. 6, uno o varios talleres o un estudio sobre fuentes de datos de comercio;
 - iii) basándose en la información obtenida de las Partes en sus respuestas al cuestionario, así como en otra información derivada de las posibles medidas descritas en el párrafo anterior y otras fuentes apropiadas, el grupo de trabajo deberá analizar los riesgos del comercio de productos de orquídeas para la conservación y presentar sus conclusiones acerca de dichos riesgos. Sobre la base de las conclusiones y los análisis, el grupo de trabajo deberá examinar la anotación actual para las orquídeas incluidas en el Apéndice II y sugerir las enmiendas que estime necesarias;
 - iv) el grupo de trabajo deberá considerar también y destacar las lagunas de conocimientos acerca de las especies de orquídeas en el comercio; es decir, considerar las lagunas de conocimientos en lo relativo a la identificación, nomenclatura e información sobre distribución donde se determine que existen, y ponerlas de relieve entre la comunidad más amplia de investigadores y productores de orquídeas en los eventos comerciales y futuras reuniones y talleres internacionales;
 - v) el grupo de trabajo llevará a cabo su labor por medios electrónicos;
 - vi) el grupo de trabajo notificará sus conclusiones al Comité de Flora;
- b) considerar los resultados del grupo de trabajo; y

c) notificar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente para su consideración.

8. Labor realizada hasta la fecha:

La Autoridad Administrativa de Suiza encargó varios estudios de caso pormenorizados (*Vanda coerulea*, *Vanda tessellata*, *Papilionanthe teres* (*Vanda teres*), *Cypripedium parviflorum var. pubescens*, *Gastrodia elata*) y reseñas (Salep, Chikanda, esencias florales y vibracionales, orquídeas y fragancias, visión general de la utilización de especies de orquídeas en el comercio de cosméticos y productos de cuidado personal). En el Anexo 2 del presente documento figura un informe provisional con resúmenes de todos los estudios de caso.

Se han llevado a cabo tareas de divulgación con la industria cosmética, en particular en relación con la utilización de especies *Vanda*. Las empresas cosméticas y las autoridades CITES reconocen la cuestión y parece que la industria cosmética está dispuesta a trabajar con la CITES para llegar a una conclusión para este sector. Sin embargo, es preciso que se lleven a cabo más investigaciones con Estados Unidos, Corea, China, India y Japón a fin de resolver plenamente otras preocupaciones.

La Autoridad Administrativa de Suiza ha financiado nuevas investigaciones para proseguir los trabajos sobre las especies *Vanda* y la industria cosmética que deberían finalizarse a finales de 2017.

La Autoridad Administrativa de Suiza ha observado un importante aumento en las solicitudes de permisos de la industria cosmética como resultado de esa divulgación, y alienta a las Partes a colaborar para aliviar esta carga.

Recomendaciones:

9. Se recomienda que se reestablezca el grupo de trabajo de conformidad con la Decisión 17.318. Se recomienda además que el grupo de trabajo:
 - i) examine la labor realizada hasta la fecha (casos de estudios pormenorizados y reseñas), incluyendo la identificación de lagunas en el conocimiento y las conclusiones hasta la fecha;
 - ii) prepare un plan de trabajo incluyendo el contacto con el Grupo de trabajo sobre anotaciones del Comité Permanente;
 - iii) elabore un proyecto de cuestionario; e
 - iv) identifique posibles fuentes de financiación para realizar nuevos estudios pormenorizados.

Miembros adicionales al Grupo de trabajo sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II

Contact information of members representing China:

Dr. ZHOU Zhihua (Ms.)
Deputy Director-General
The Endangered Species Import and Export Management
Office of P. R. China
State Forestry Administration
No. 18, Hepingli Dongjie
Beijing 100714
P. R. China
Tel: 86 10 84239005 Fax: 86 10 84256388
E-mail: citeszzh@sina.com
zhouzhihua@forestry.gov.cn

Dr. YUAN Liangchen (Mr.)
Deputy Chief
Division of Flora Affairs
The Endangered Species Import and Export Management
Office of P. R. China
State Forestry Administration
No. 18, Hepingli Dongjie
Beijing 100714
P. R. China
Tel: 86 10 84239010 Fax: 86 10 64299515
E-mail: citesyuan@126.com
yuanliangchen@forestry.gov.cn

Prof. Dr. LUO Yibo (Mr.)
President of Orchid Society of China
State Key Laboratory of Systematic and Evolutionary
Botany
Institute of Botany
Chinese Academy of Sciences
20 Nanxincun, Xiangshan
Beijing 100093
P. R. China
Tel: 86 10 62836514 Fax: 86 10 62590843
Email: luoyb@ibcas.ac.cn
luoyi_bo@hotmail.com

Contact information of members representing Cuba:

Lic. Yorlien Borroto Barreda
Autoridad Administrativa CITES en Cuba
Centro de Inspección y Control Ambiental (CICA)
Calle 28 No. 502 esq. 5ta Ave.
Miramar, Playa. La Habana, Cuba. CP 11 300.
Tel. (537) 202 7573; Fax: (537) 202 7030 y (537) 204 2676
yorlien@oraseen.co.cu

Contact information of members representing Peru:

Isela Del Carmen Arce Castañeda
Bióloga Responsable en Conservación y Autorizaciones
de Investigación
Autoridad Administrativa CITES-Perú
Telf.: (511) 2259005 Anx.: 143
Avenida 7 Nro. 229, Urb. Rinconada Baja
La Molina. Lima - Perú
www.serfor.gob.pe

Sara Ruth Yalle Paredes
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
Telf.: (511) 2259005 Anx.: 142
Cel.:974875758 - #974875758 - 947574922
Avenida 7 Nro. 229, Urb. Rinconada Baja
La Molina. Lima - Perú
www.serfor.gob.pe

N°	EMPRESA	REPRESENTANTE	EMAIL
1	CORPORACION G Y G E.I.R.L.	Astrid Domy Gutiérrez Ríos	astridomy@gmail.com
2	AGRORIENTE VIVEROS S.A.C.	Karol Villena Bendezú	karol@orquideasamazonicas.com
3	PERUANINO S.crl	Víctor Manuel Arias Cucho	gerencia@peruanino.com

Contact information of members representing Mexico:

ONG					
Dr. Eduardo A. Pérez-García	Presidente de la Asoc. Mexicana de Orquideología, A. C.	Asociación Mexicana de Orquideología A. C.	55 34156597	encyclia_nizandenas@yahoo.com.br	Departamento de Ecología y Recursos Naturales Grupo: Ecología y Diversidad Vegetal, 1er piso, edificio B, Circuito Extenor s/n, Ciudad Universitaria Del. Coyoacán, C.P.04510, Ciudad de México.
	Profesor de Asignatura B, Departamento de Ecología y Recursos Naturales	Facultad de Ciencias, UNAM	5622 4835	eduardo.perez-garcia@ciencias.unam.mx	
Productores					
Ing. Sandro Cusi	Director	Orquídeas Río Verde	722 371 52 88, 716 266 52 52	info@orquideas.com	Camino a Real de Arriba nº 3000 Temascaltepec, Edo. de México C.P. 51300
Ing. Raquel Escobedo Molina	Directora	Orquídeas Rancho la Joya/La Joya de Guadalupe en Atlixco, Puebla, S. P. R. DE R. L.	244 445 7075	raquelescobedo19@gmail.com	Rancho Guadalupe S/N, Tenestepec, San José y Caminos Coyuca, Atlixco Puebla., 74200 Atlixco, Puc.
Gobierno Federal SEMARNAT					
Biól. Omar E. Rocha	Subdirector de Manejo y Desarrollo de Poblaciones	Dirección General de Vida Silvestre, SEMARNAT	5556243655	omar.rocha@semarnat.gob.mx	Av. Ejército Nacional 223, Piso 13, Col. Anahuac, Delg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 011320

Directorio de Expertos en Orquídeas de México

Investigadores					
Nombre	Puesto	Institución	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
Dra. Rebeca A Menchaca García	Coordinadora del Orquidario Universidad Veracruzana	Universidad Veracruzana	2281862243 2281869934	rebecamenchaca@hotmail.com	Lago Menor de La USBI Zona Universitaria Xalapa, Ver.
Dr. Rodolfo Solano Gómez	Profesor titular B de tiempo completo	Instituto Politécnico Nacional, CIDI-R Oaxaca	Extensiones en el IPN: 82781 (oficina) y 82731 (herbario OAX)	rsolanog@yahoo.com.mx ; rsolanog@ipn.mx	Hornos 1003, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, CP. 71230, México
M. en C. Miguel Ángel Lozano Rodríguez Carretera Tuxpan-Tampico Km 7.5, Tuxpan, Veracruz. CP 92895	Docente Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Campus Tuxpan.	Universidad Veracruzana	783 8344950 2281469567	mjalozano@uv.mx	Carretera Tuxpan-Tampico Km. 7.5, Col. Universitaria, Tuxpan, Ver.
Dra. Irene Ávila Díaz	Profesora Investigadora Titular A de la Facultad de Biología	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	4433167212	laviladiaz5@gmail.com	Amado Camacho 477 Col. Chapultepec Oriente Morelia, Michoacán CP 58260 México

Estudios de caso y reseñas de especies de orquídeas seleccionadas en el comercio internacional

Encargado por la Oficina Federal de Inocuidad de los Alimentos y Veterinaria (FSVO)

Autoridad Administrativa CITES de Suiza y Liechtenstein

2017

Madeleine Groves y Catherine Rutherford

Agradecimientos

Los autores de este informe desean agradecer a las numerosas personas particulares y representantes de la industria, gobiernos, organismos de aplicación de la ley y normativos y ONG que han contribuido a este informe.

NOTA: Todas las referencias y comunicaciones personales se indican en los estudios de casos y reseñas individuales, pero no en los resúmenes que figuran en este informe.

Índice

Antecedentes.....	8
Análisis.....	8
Lagunas de conocimientos	10
Industria cosmética y de productos de cuidado personal.....	10
Grupo de trabajo del Comité de Flora sobre las anotaciones para las orquídeas del Apéndice II	11
Identificación de las orquídeas.....	11
Crudo/procesamiento mínimo	11
Procesamiento de mediano a alto.....	11
Resúmenes ejecutivos	11
<i>Vanda coerulea</i>	11
<i>Vanda tessellata</i>	12
<i>Papilionanthe teres (Vanda teres)</i>	13
<i>Cypripedium parviflorum var. pubescens</i>	14
<i>Gastrodia elata</i>	15
<i>Salep</i>	15
<i>Chikanda</i>	16
<i>El uso de especies de orquídeas en la industria cosmética y de cuidado personal</i>	17
<i>Uso de orquídeas en fragancias</i>	17
<i>Esencias florales y vibratoriales</i>	18
Abreviaturas y acrónimos.....	18
Reglamentos y terminología aplicable a la industria cosmética	19

Antecedentes

En la 22ª reunión del Comité de Flora de la CITES (PC22, Tbilisi [Georgia], octubre de 2015), se mantuvieron deliberaciones acerca de los productos acabados que contienen especies de orquídeas y la posible enmienda de la anotación para las orquídeas del Apéndice II; en dicha reunión, la Autoridad Administrativa CITES de Suiza (AA de Suiza) presentó los documentos PC22.1 y PC22.1 Anexo 1. En el anexo se documenta un estudio del comercio que abarcó toda Europa, encargado por la AA de Suiza en mayo de 2014 (Brinckmann, 2014 - *Quick scan of Orchidaceae species in European commerce as components of cosmetic, food and medicinal products*). Tras las deliberaciones, el Comité de Flora estableció un grupo de trabajo entre reuniones sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II, cuyo mandato consistía en analizar los posibles riesgos o beneficios de una exención para los productos de orquídeas, en especial en lo que respecta a los especímenes silvestres, examinar la anotación actual para las orquídeas del Apéndice II del modo consiguiente y sugerir qué enmiendas consideraba apropiadas, en su caso.

El grupo de trabajo presentó un informe a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, Sudáfrica, 2016) y se lo restableció, con el mandato que se indica en las Decisiones 17.318 y 17.319. En el punto ii) del mandato se establece que “*sujeto a la disponibilidad de financiación, el grupo de trabajo podrá considerar también medidas que permitan realizar un análisis completo del posible impacto en materia de conservación de las exenciones para las orquídeas. Estas pueden incluir la preparación de estudios de casos sobre especies de orquídeas clave identificadas en el comercio como productos acabados, incluidas las 39 especies que se detallan en el Anexo del documento PC22 Doc.22.1, así como los dos casos de productos alimenticios a base de orquídeas descritos en el documento PC22 Inf.6...*”. Este informe fue encargado por la AA de Suiza (noviembre de 2016 a marzo de 2017) y consta de estudios de caso exhaustivos y reseñas más breves de especies de orquídeas seleccionadas de entre las 39 especies que se comercializan para usos en cosmética, alimentos y medicamentos a nivel internacional. Estos incluyen los siguientes:

Estudios de casos exhaustivos:

- *Vanda* spp.
 - *Vanda coerulea*
 - *Vanda tessellata*
 - *Papilionanthe teres* (*Vanda teres*)
- *Cypripedium parviflorum* var. *pubescens*
- *Gastrodia elata*

Reseñas:

- Salep
- Chikanda
- Esencias florales y vibracionales
- Fragancias
- El uso de especies de orquídeas en la industria cosmética y de cuidado personal

El informe siguiente contiene los resúmenes ejecutivos de todos los estudios de casos y reseñas y se basa en la información que figura en el documento PC22.1 Anexo 1, que se ha ampliado para incluir el uso de orquídeas en el comercio como productos acabados a nivel mundial. Se han realizado investigaciones para examinar el tamaño y la estabilidad de las poblaciones silvestres, el estado de conservación de varias especies, el alcance de la reproducción artificial y los diferentes productos en el comercio, así como el volumen de este comercio. Muchas orquídeas se identificaron como especies que se utilizan en productos acabados de cosmética y cuidado personal, y el informe se amplió para incluir las comunicaciones con esta industria y sus asociaciones comerciales. Esta situación es similar a otras en que la CITES y la industria han colaborado anteriormente, como por ejemplo en el caso de la candelilla (*Euphorbia antisyphilitica*) y, en cierta medida, *Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi*.

Análisis

En este informe, junto con las comunicaciones con la industria cosmética y de cuidado personal, se han destacado varias cuestiones y lagunas de conocimientos que requieren deliberaciones más a fondo y aclaraciones en el seno del Grupo de trabajo del Comité de Flora sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II, el Comité de Flora, el Comité Permanente y el Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre las anotaciones:

- **Mejora de la presentación de informes por las Partes en la CITES**

- **Derivados:** tras haberse completado los estudios de casos y haberse recibido las aportaciones de la industria, resulta evidente que muchos productos acabados que contienen orquídeas se describen en el comercio con el término “derivado”. Según el Glosario de la CITES, un “derivado” es “*Cualquier parte procesada de un animal o planta (p.ej., medicina, perfume, correa de reloj)*” y, en las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES (enero de 2017) se indica “*derivados (otros distintos de los mencionados en el presente cuadro)*”. La definición más bien amplia de este término dificulta el análisis del comercio, dado que, sin un calificador, resulta difícil determinar en qué punto un producto básico deja de ser un derivado y pasa a ser un producto acabado. Esto se complica aún más ante la falta de notificación de las unidades de medida para los derivados, como en el caso del comercio del derivado de *Vanda coerulea*. Si no se notifica la unidad, resulta difícil relacionar las cantidades en el comercio con la especie de una manera significativa. La finalidad de este proyecto es identificar los productos acabados que contienen especies de orquídeas y evaluar si una exención de los controles de la CITES constituiría un riesgo para la conservación de las especies, o si resulta posible reducir la carga normativa para las Partes que notifican en relación con los productos en otros puntos de la cadena de producción.

ACCIÓN: Las deliberaciones deberían centrarse en si la definición de “derivado” resulta adecuada y si se pueden capturar más detalles en el uso de este término que puedan contribuir al análisis del comercio en el futuro. Dado que este término se aplica tanto a los animales como a las plantas, se debería mantener informados al Comité de Fauna y al Comité Permanente acerca de las deliberaciones que se mantengan al respecto. Esto puede conllevar la inclusión de cualquier otro análisis previo del término.

- **Parte o derivado fácilmente identificable:** también podría resultar útil deliberar acerca de la definición de “parte o derivado fácilmente identificable”, como se establece en la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) (Comercio de partes y derivados fácilmente identificables). En el estudio de caso para *Cypripedium parviflorum* var. *pubescens* y en la reseña sobre las esencias florales y vibracionales, se plantea la cuestión de los productos que pueden no contener siquiera una presencia molecular de la planta de la que se dice que se deriva el producto. Esta cuestión se planteó en la CoP13 (Bangkok, 2004) en relación con el uso de ADN de primates en vacunas y, varios años más tarde, en relación con el caso de las esencias florales exportadas de Europa a los Estados Unidos y el Canadá. Las deliberaciones se centraron en determinar si estos productos, en los que a menudo se indica que contienen especies incluidas en los Apéndices de la CITES, están comprendidos en esa resolución. En este sentido, las Partes en la CITES han determinado que la expresión “parte o derivado fácilmente identificable”, “*se interpretará en el sentido de que abarca todo espécimen que, según indique el documento que lo acompañe, el embalaje o la marca o etiqueta o cualquier otra circunstancia, es una parte o un derivado de un animal o una planta de una especie incluida en los Apéndices, salvo que se trate de partes o derivados específicamente exentos de las disposiciones de la Convención*”.

ACCIÓN: Esta cuestión se relaciona con el comercio de muchos productos acabados que contienen orquídeas, como se señaló anteriormente, y las deliberaciones que se mantengan en el seno del grupo de trabajo sobre las anotaciones para las orquídeas del Apéndice II, los Comités de la CITES y sus grupos de trabajo deberían incluir comunicaciones con las industrias pertinentes afectadas por esas deliberaciones.

- **La CITES y la nomenclatura de la industria y la información sobre las especies**

- **Seguimiento de los cambios taxonómicos y de la información sobre las especies:** se deben actualizar las referencias de nomenclatura y bases de datos para las plantas aceptadas actualmente en la CITES a fin de incluir los cambios taxonómicos identificados en varios de los estudios de casos; por ejemplo, la inclusión de nuevos géneros y especies en el género *Vanda*. En los estudios de casos, también se identificaron discrepancias en la notificación de la distribución de una especie según la fuente consultada. Por ejemplo, *Papilionanthes teres* no se cita como una especie de Bhután en la base de datos Species+ del PNUMA-CMCM, pero muchos expertos en orquídeas la reconocen como una especie de ese país.
- **Nomenclatura de los ingredientes cosméticos:** consúltese la reseña sobre Uso de las orquídeas en la industria cosmética para ver más información sobre cómo relacionar un

ingrediente cosmético, como un extracto de orquídea, con la especie utilizada en la fabricación. Si se garantiza que exista una asociación clara, se puede hacer un mejor seguimiento de la especie en el comercio, se pueden identificar los principales productos en el comercio y se puede comprender con claridad la cadena de suministro. Estas cuestiones son importantes para evaluar los efectos del comercio en una especie y, en consecuencia, si puede estar exenta de las reglamentaciones de la CITES.

ACCIÓN: Se recomienda que la CITES intensifique su colaboración con la industria cosmética y de cuidado personal, los órganos normativos competentes y las asociaciones comerciales a fin de garantizar que se incluya la mayor cantidad de información posible sobre el nombre botánico de la especie en las listas de ingredientes o en los nombres industriales a fin de apoyar la aplicación de la CITES y garantizar que exista transparencia en toda la cadena de suministro.

Lagunas de conocimientos

- **Estado de las poblaciones de las especies y cultivo:** se desprende de varios de los estudios de casos que existen varias lagunas de conocimientos en lo que respecta al estado de las especies en el medio silvestre y su reproducción para proveer a las industrias de los cosméticos o los medicamentos, en particular las especies de *Vanda*, como *V. tessellata* entre otras.
- **Nuevos estudios de casos:** entre los pasos siguientes para el grupo de trabajo del Comité de Flora sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II se incluyen la priorización de las especies para las que existen lagunas de conocimientos, la posible realización de nuevos estudios de casos y la determinación de cómo pueden conseguirse fondos para su realización.

Industria cosmética y de productos de cuidado personal

- **Mayor comunicación:** se trata de una industria compleja que presenta un amplio abanico de cuestiones de confidencialidad de los productos y muchos interesados directos, desde viveros hasta fabricantes de productos acabados. No obstante, muchos sectores de la industria y varias asociaciones de la industria han sido de gran ayuda y han colaborado en la producción de este informe, así como han expresado entusiasmo por continuar trabajando para analizar la posibilidad de introducir una enmienda a la anotación para las orquídeas del Apéndice II para los productos cosméticos y de cuidado personal acabados.

ACCIÓN: Los Comités de la CITES y sus grupos de trabajo deben continuar trabajando con esta industria, incluidas las industrias de las fragancias y las esencias florales, a fin de garantizar que el grupo de trabajo sobre las anotaciones para las orquídeas del Apéndice II pueda comprender todas las industrias e interesados directos relacionados.

- **Lagunas de conocimientos y cuestiones relacionadas con la aplicación:** como se describe en la reseña sobre Uso de las orquídeas en la industria cosmética, varios procesos de la CITES resultan pertinentes para el funcionamiento de esta industria. Estos incluyen la aplicación de la exención para artículos personales o bienes del hogar (Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP17), la aplicación de la definición de reproducción artificial (Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) y el uso de la exención que figura en el punto b) de la anotación #4 que permite el comercio sin permisos CITES de cultivos de tejidos “obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles”. Puede ser que se desconozcan estos procedimientos o que se los aplique incorrectamente. Se observó que algunas empresas enviaban cultivos de tejido de plantas en envases estériles, pero sin ningún medio sólido o líquido. Las expresiones “cultivado en granjas” o “cultivado en la selva” que utilizan algunas empresas cosméticas pueden no ajustarse a la definición de reproducción artificial y la industria puede no estar transmitiendo información a sus clientes minoristas acerca del movimiento de los cosméticos que contienen orquídeas bajo la exención para artículos personales o bienes del hogar.

ACCIÓN: por medio de una mayor comunicación con esta industria, solicitar aclaración acerca de sus conocimientos sobre estos procesos y los casos en que hay problemas relacionados con la aplicación, a fin de que el grupo de trabajo pueda tenerlos en cuenta.

Grupo de trabajo del Comité de Flora sobre las anotaciones para las orquídeas del Apéndice II

- **Carga de trabajo entre reuniones:** de conformidad con la Decisión 17.318, el grupo de trabajo deberá “preparar, tomando en consideración las deliberaciones y la labor anterior sobre este tema, un cuestionario para pedir información sobre el comercio de partes y derivados de las orquídeas (tanto silvestres como reproducidas artificialmente) teniendo en cuenta el posible impacto en materia de conservación de eximir a los productos de orquídeas de los controles de la CITES”. Considerando la labor que ya se ha llevado a cabo, parecería lógico centrarse en salvar las lagunas de conocimientos para aquellas especies que ya se han abarcado en los estudios de casos o reseñas y continuar comunicándose con la industria cosmética y otras industrias relacionadas. De este modo, se dispondría de un panorama completo acerca del estado de conservación de una especie y su uso en esta industria; este podría usarse para analizar las posibles enmiendas a la anotación para las orquídeas incluidas en el Apéndice II para aplicar una exención a los productos acabados de determinadas especies o géneros de orquídeas.

Identificación de las orquídeas

La identificación de las especies de orquídeas en el comercio, en forma ya sea cruda, semiprocesada o procesada, es una herramienta esencial para la aplicación de la CITES para las orquídeas. La combinación de la identificación con otra información facilitada con el producto (por ejemplo, procedencia, uso previsto) puede ayudar a determinar los géneros o especies que se están investigando. Actualmente, se dispone de las siguientes técnicas de identificación:

Crudo/procesamiento mínimo

Las orquídeas comercializadas como plantas vivas o como tallos, raíces o plantas secas se pueden identificar hasta el nivel del género, posiblemente hasta el nivel de la especie, si la identificación está a cargo de un experto en orquídeas, en particular si la especie de orquídea es un ingrediente documentado o si se la ha procesado de manera uniforme (por ejemplo, las orquídeas utilizadas en medicamentos tradicionales chinos). Esta forma de identificación debe tener en cuenta el uso de sustitutos o productos falsificados dentro del mismo género, o de otros géneros de orquídeas u otros grupos de plantas. La tecnología de imágenes de alto nivel también puede resultar útil para la identificación de los especímenes en aquellos casos en que se carece de material con un comprobante, como por ejemplo especímenes de herbarios. Puede ser importante para diferenciar entre especies con diferentes estados de conservación o sostenibilidad de la recolección dentro de un género.

Procesamiento de mediano a alto

La identificación de productos procesados depende de la cantidad de ADN que pueda recuperarse del producto y el nivel de procesamiento al que se lo haya sometido. Si bien la identificación de orquídeas basada en el ADN es difícil, resulta posible con productos que han sido sometidos a niveles más bajos de procesamiento, como pastillas, bebidas, polvos, formas procesadas, alimentos o medicamentos tradicionales crudos (incluidos medicamentos ayurvédicos). La identificación puede no resultar posible con cosméticos, fragancias, productos de limpieza para el hogar, extractos y aceites esenciales, dado que es probable que contengan extractos purificados sin ADN suficiente para la identificación (o bien, el ADN se precipita en la extracción alcohólica). Generalmente, la identificación puede llegar hasta el nivel del género, pero llega hasta el nivel de la especie solamente si se cuenta con la base de datos de referencia de secuencia adecuada (Ghorbani et al., (2016). Los adelantos en el uso de *metabarcoding* de amplicones utilizando los marcadores de código de barras nrITS1 y nrITS2 muestran que resulta posible identificar especies de orquídeas en los ingredientes de productos alimentarios altamente procesados (por ejemplo, el salep y la chikanda), lo que permite centrar los esfuerzos de observancia y de formulación de políticas en las especies identificadas en el comercio (de Boer y Gravendeel, comunicaciones personales, 2016).

Resúmenes ejecutivos

Vanda coerulea

Vanda coerulea es una orquídea epífita que se encuentra en la India, Myanmar, Nepal, la República Popular China y Tailandia, y que puede presentarse probablemente en Bhután, la RDP Lao y Viet Nam. Este taxón no ha sido evaluado aún para la Lista Roja de la UICN, pero entre las amenazas se incluyen la pérdida de hábitats y la recolección para los mercados medicinales y hortícolas locales y regionales. Estas amenazas pueden haber contribuido a la restricción del área de distribución de la especie, lo que puede haber ocasionado la falta de presencia registrada en determinados Estados del área de distribución. Debido a la recolección excesiva, esta especie se incluyó en el Apéndice I de la CITES en 1979; posteriormente, fue transferida al Apéndice II en 2005.

Se carece de estudios de campo actualizados sobre esta especie en toda su área de distribución, por lo que la evaluación de su estado de conservación y poblaciones actuales resulta incompleta y crea dificultades para evaluar los efectos del comercio de las poblaciones silvestres. Esta especie se cultiva en todo el mundo, pero se prefieren sus híbridos para el comercio; estos se cultivan comercialmente para las industrias de plantas vivas y flores cortadas. La especie no parece ser objeto de un uso generalizado en la medicina ayurvédica moderna en Europa, pero se ha documentado que se la utiliza en tratamientos médicos locales en la India.

V. coerulea y sus híbridos también se comercializan como extractos que se incluyen como ingredientes de productos cosméticos acabados. Las comunicaciones con la industria cosmética indican que el flujo del comercio desde la materia prima hasta el producto cosmético o de cuidado personal acabado puede incluir materiales tanto no procesados como procesados (por ejemplo, tallos, ápices/flores aéreas, cultivos de tejidos de plantas, plantas secas) obtenidos de viveros hortícolas de Estados del área de distribución (por ejemplo, Tailandia y República Popular China) y Estados que no forman parte del área de distribución (por ejemplo, Francia). En este informe, no se identificaron viveros que cultiven esta especie específicamente para fines de extracción. Este material pasa por un proceso de extracción, que a menudo se lleva a cabo en empresas con sede en Europa especializadas en la creación de extractos botánicos. Las empresas de extracción identificadas en los Estados del área de distribución no parecen vender extractos de *V. coerulea*, aunque pueden ofrecer extractos botánicos diseñados especialmente en las aplicaciones. Estos extractos luego se venden a fabricantes de productos cosméticos y de cuidado personal acabados, que a menudo tienen sedes en Europa, y se distribuyen y venden en todo el mundo.

Según las estadísticas del comercio CITES que abarcan el período de 2005 a 2015 y las comunicaciones con la industria cosmética, el comercio de especímenes vivos y partes y derivados de esta especie y de híbridos de *Vanda* muestra un claro patrón entre un grupo definido de Partes en la CITES. Gran parte de este comercio es relativamente nuevo en comparación (comienza a partir de 2008), lo que se corresponde con el aumento de la presentación de patentes en las que se documentan las propiedades cosméticas de esta especie. En general, el comercio abarca especímenes vivos y partes y derivados de esta especie reproducidos artificialmente y es de volumen reducido, aunque no hay códigos aduaneros únicos del Sistema Armonizado que permitan realizar un análisis a fondo. Las exportaciones de este material provienen de dos Estados del área de distribución (Tailandia y la República Popular China) y el principal importador es Francia. Francia es también el único reexportador de derivados, lo que indica que la fabricación de extractos y productos acabados se realiza en Francia. El comercio de híbridos se registra en el nivel de "híbrido de *Vanda*" y, excepto las plantas vivas, se comercializan como cuatro artículos principales (raíces, plantas secas, cultivos de tejidos de plantas y derivados) y proceden todos de especímenes reproducidos artificialmente, de manera similar al comercio de *Vanda coerulea*.

Los productos acabados que contienen esta especie se comercializan en todo el mundo y están regulados por la CITES, pero un análisis de los datos de comercio indica que es poco probable que todo el comercio esté documentado o sea legal. Esto puede deberse a la interpretación incorrecta de la CITES o la falta de conocimientos acerca de esta en la industria, la elusión deliberada de las reglamentaciones de la CITES, un conocimiento deficiente de los extractos de orquídea en los cosméticos entre los responsables de la formulación de políticas y las autoridades de observancia de la CITES y a la carga que significa para las Partes y la industria cumplir con la aplicación de la CITES considerando la gran cantidad de artículos en el comercio. Esta situación es similar a otras en que la CITES y la industria han colaborado, como por ejemplo en el caso de la candelilla (*Euphorbia antisiphilitica*) y, en cierta medida, *Aniba* y *Bulnesia*. Debería intensificarse la colaboración entre la CITES y la industria cosmética y de productos de cuidado personal y las asociaciones comerciales correspondientes a fin de garantizar que se pueda realizar una evaluación completa del estado de conservación de esta especie y su uso en esta industria. Esta luego podrá utilizarse para explorar posibles enmiendas a la anotación para las orquídeas del Apéndice II a fin de aplicar una exención a los productos acabados de determinadas especies o géneros de orquídea.

Vanda tessellata

Vanda tessellata, también conocida por su sinónimo *Vanda roxburghii*, es una orquídea epífita que se encuentra en Bangladesh, la India, Nepal, Myanmar y Sri Lanka. La especie es conocida por sus propiedades medicinales. Se utiliza en las medicinas ayurvédica, siddha y yunani, especialmente en la India, y para la producción de productos medicinales ayurvédicos disponibles en todo el mundo, en particular a través de Internet. *V. tessellata*, junto con varias otras especies de plantas no incluidas en la CITES, como *Pluchea lanceolata*, se comercializa bajo el nombre sánscrito *rasna*, un ingrediente de productos medicinales acabados que se comercializan en todo el mundo. Más recientemente, se han investigado las posibilidades de esta especie como ingrediente cosmético, aunque no se encontraron en el comercio productos cosméticos acabados que contuvieran esta especie. Esta especie se ha evaluado como una especie de Preocupación menor en la Lista Roja de la UICN

(versión 3.1), pero se la considera Vulnerable en Sri Lanka y En Peligro Crítico en partes de la India. Se carece de evaluaciones de la conservación a nivel nacional para las orquídeas en general en partes del área de distribución de la especie, pero los indicadores como tendencia actual de la población, área, extensión o calidad del hábitat de *V. tessellata* parecen estar disminuyendo. Se requieren más estudios y seguimiento para establecer el estado actual del hábitat y las poblaciones. Si bien existe legislación que prohíbe la recolección de orquídeas silvestres en toda su área de distribución, se ha documentado la recolección ilegal de orquídeas silvestres, incluidas especies de *Vanda*, para fines hortícolas y medicinales en los mercados locales y regionales. Los estudios han identificado grandes mercados en el Sudeste asiático y comercio de orquídeas secas con fines medicinales para el consumo en Viet Nam y China.

El nivel de cultivo de la especie para el comercio de plantas vivas y la industria de flores cortadas es bajo, pero se cultivan híbridos para estas industrias a mayor escala. No obstante, no se encontró información sobre el cultivo específico de esta especie por sus propiedades medicinales o cosméticas. *V. tessellata* se encuentra en el comercio como productos semiprocesados y como ingrediente de productos medicinales y de cuidado personal, especialmente productos ayurvédicos. Los híbridos de *Vanda* reproducidos artificialmente enviados en determinadas condiciones y las partes y derivados incluidos bajo la anotación #4 de la inclusión de Orchidaceae spp en el Apéndice II (por ejemplo, tejidos cultivados de plantas) no están regulados. Asimismo, la India no permite la exportación de especímenes recolectados en el medio silvestre de especies de los Apéndices I y II con fines comerciales, con la excepción de variedades cultivadas de especies de plantas. Debido al breve plazo con que se contó para la preparación de este informe, la comunicación con la industria, los responsables de la formulación de políticas y los profesionales de la materia fue incompleta y se requieren más investigaciones. Las respuestas fueron limitadas o restringidas debido a cuestiones relacionadas con la confidencialidad.

La Base de datos sobre el comercio CITES muestra que el comercio de *V. tessellata* es de un volumen comparativamente bajo. Se comercializaron menos de 3.000 plantas vivas en el período de 2005 a 2015, y el comercio de partes y derivados es comparativamente reciente, y comenzó a partir de 2009. Según los registros de la base de datos, la India es el único exportador de extractos, derivados y materiales no especificados y medicamentos de esta especie. También es el mayor exportador de plantas vivas, seguido de cerca por Tailandia. Todos los materiales en el comercio proceden de especímenes reproducidos artificialmente, excepto en el caso de varias exportaciones de la India de derivados bajo el código de origen "I" (material decomisado o confiscado).

Los productos acabados que se afirma que contienen esta especie se comercializan en todo el mundo y están regulados por la CITES, pero un análisis de los datos de comercio indica que es poco probable que todo el comercio de estos productos esté documentado o sea legal. Esto puede deberse a la interpretación incorrecta de la CITES o la falta de conocimientos acerca de esta en la industria de productos ayurvédicos, a base de hierbas o de plantas medicinales y entre los profesionales correspondientes, la elusión deliberada de las reglamentaciones de la CITES, un conocimiento deficiente del uso de las orquídeas en productos medicinales entre los responsables de la formulación de políticas y las autoridades de observancia de la CITES y a la carga que significa para todas las partes involucradas cumplir con la aplicación de la CITES considerando la gran cantidad de artículos en el comercio. Debería intensificarse la colaboración entre la CITES y la industria de los productos ayurvédicos, a base de hierbas o de plantas medicinales y los profesionales correspondientes a fin de garantizar que se pueda realizar una evaluación completa del estado de conservación de esta especie y su uso en esta industria.

Papilionanthe teres (Vanda teres)

Papilionanthe teres, también conocida por su sinónimo *Vanda teres*, es una orquídea epífita que se encuentra en Bangladesh, Bhután, la India, la República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nepal, la República Popular China, Tailandia y Viet Nam. Aún no ha sido evaluada para la Lista Roja de la UICN y se carece de estudios de campo reciente y evaluaciones acerca del estado de conservación de la especie. No obstante, se la considera en general vulnerable en toda su área de distribución debido a la pérdida de hábitats y los altos niveles de comercio ilegal de orquídeas en los Estados del área de distribución, tales como la RDP Lao y Myanmar, para mercados hortícolas y medicinas locales y regionales (RP China y Viet Nam). Se ha documentado que esta especie tiene propiedades medicinales y que se la utiliza a nivel local; también se la encuentra en el comercio hortícola, pero no se encontraron productos medicinales que contuvieran esta especie y no se identificaron viveros que la cultivaran como suministro para el mercado de productos medicinales. Esta especie también se encuentra en conservación *ex situ* en jardines botánicos.

Si bien *P. teres* se cultiva en todo el mundo, en particular en el sudeste asiático, se prefieren sus híbridos para el comercio, y estos se cultivan más ampliamente para las industrias de plantas vivas y flores cortadas. Esta especie también se comercializa en la forma de extractos utilizados como ingredientes cosméticos en productos cosméticos acabados. Pueden fabricarse extractos de la mayoría de las partes de la planta, incluidos los tallos. En este informe, no se identificó ningún vivero que cultivara la especie específicamente con fines de extracción y, actualmente, se encuentran extractos de esta especie en un número muy limitado de productos cosméticos acabados, aunque estos se comercializan en todo el mundo. Tras amplias comunicaciones con la industria cosmética, y con el apoyo del análisis de los datos sobre el comercio CITES, parece ser que el flujo del comercio desde la materia prima hasta el producto cosmético terminado para esta especie puede incluir materiales tanto no procesados como procesados (plantas secas, tallos) exportados de especímenes reproducidos artificialmente en Tailandia. Este material luego pasa por un proceso de extracción, que a menudo realizan empresas con sede en Europa y especializadas en la creación de extractos botánicos. Si bien se identificaron empresas de extracción en los Estados del área de distribución, no se encontró ninguna que vendiera extractos de *P. teres*, aunque pueden ofrecer extractos botánicos diseñados especialmente en las aplicaciones. Estos extractos luego se venden a fabricantes de productos cosméticos y de cuidado personal, que a menudo tienen sede en Europa, y se distribuyen y venden en todo el mundo.

La Base de datos sobre el comercio CITES registra volúmenes bajos de esta especie en el comercio, procedente siempre de especímenes reproducidos artificialmente, entre un grupo de Partes en la CITES similar a aquel identificado para otras orquídeas que se usan en el comercio de productos cosméticos. El comercio de plantas vivas en los últimos 10 años asciende a no más de 6.000 plantas vivas y el comercio de partes y derivados es de un volumen igualmente bajo y comparativamente nuevo, ya que comenzó a partir de 2010-2011. El principal exportador de todos estos materiales es Tailandia, y Francia es el mayor importador, con excepción de las plantas vivas. Francia es también el principal reexportador de extractos y derivados (es decir, productos acabados).

Los productos acabados que se afirma que contienen esta especie se comercializan en todo el mundo y están regulados por la CITES, pero un análisis de los datos de comercio indica que es poco probable que todo el comercio de estos productos esté documentado o sea legal. Esto puede deberse a la interpretación incorrecta de la CITES o la falta de conocimientos acerca de esta en la industria, la elusión deliberada de las reglamentaciones de la CITES, un conocimiento deficiente sobre los extractos de orquídeas entre los responsables de la formulación de políticas y las autoridades de observancia de la CITES y a la carga que significa para las Partes y la industria cumplir con la aplicación de la CITES considerando la gran cantidad de artículos en el comercio. Esta situación es similar a aquella de otras especies, para las que la CITES y la industria han colaborado anteriormente, como por ejemplo en el caso de la candelilla (*Euphorbia antisiphilitca*) y, en cierta medida, *Aniba* y *Bulnesia*. Debería intensificarse la colaboración entre la CITES y la industria cosmética y de productos de cuidado personal y las asociaciones comerciales correspondientes a fin de garantizar que se pueda realizar una evaluación completa del estado de conservación de esta especie y su uso en esta industria.

Cypripedium parviflorum* var. *pubescens

Cypripedium parviflorum var. *pubescens* es nativa de América del Norte y está muy difundida en esta región. Esta especie, recolectada en el medio silvestre históricamente para usos tanto medicinales como ornamentales, se consideraba difícil de cultivar y estaba sujeta a varias medidas de conservación. Hay varias recomendaciones comerciales para el uso en vigor para desalentar la recolección en el medio silvestre. En años recientes, los avances en la reproducción artificial han permitido cultivar especies de *Cypripedium* y actualmente hay varios viveros en los Estados Unidos, el Canadá, Bélgica, los Países Bajos y Alemania que cultivan este género, incluida la especie *Cypripedium parviflorum* var. *pubescens*, en cantidades que son aparentemente suficientes para satisfacer la demanda de los mercados tanto hortícolas como farmacéuticos.

Cypripedium parviflorum var. *pubescens* se publicita mundialmente como extracto de *Cypripedium pubescens* y se usa ampliamente en la medicina homeopática, en la que puede no haber una presencia molecular de la parte o derivado de la especie de planta de la que se deriva el medicamento debido a la dilución constante de su potencia. Se usa menos ampliamente en la industria cosmética y se identificaron solo cuatro productos que fabrican tres empresas. Se recibió poca información de esta industria, pero aquellos que respondieron afirmaron que la materia prima que se utiliza en sus productos procede de especímenes cultivados.

No hay un código aduanero único del Sistema Armonizado para esta especie, y la única fuente de datos específicos de comercio es la Base de datos sobre el comercio CITES. Durante un período de 10 años, de 2005 a 2015, se han exportado pequeñas cantidades de plantas vivas (alrededor de 5.700). Los principales

exportadores son el Canadá, Bélgica, los Países Bajos y Alemania. El principal exportador de derivados es Bélgica, que exporta a la UE.

El mercado para esta especie es reducido, y se considera un mercado de nicho. La mayoría de los productos que se identificó que se comercializan internacionalmente son medicamentos homeopáticos cuyo riesgo de conservación para la especie se podría considerar mínimo. En los últimos años, el comercio de derivados ha aumentado dentro de Europa, pero pareciera ser que el suministro para este comercio proviene de especímenes cultivados de viveros especializados en orquídeas. Aparentemente, se recolecta una pequeña cantidad en el medio silvestre en América del Norte, pero no se la exporta a nivel internacional.

Gastrodia elata

Gastrodia elata es endémica de Asia oriental y se la encuentra en Bhután, la República Popular China, Taipéi Chino (Taiwán), la India, la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea, el Japón, Nepal y la Federación de Rusia. En esta investigación, no se encontraron datos de presencia, uso o comercio de Bhután o la India. Esta especie se cultiva a gran escala en la RP China y la República de Corea y se recolecta del medio silvestre en la RP China, principalmente en la provincia de Yunnan. Según los informes, las poblaciones silvestres de las montañas de Gaoligong están disminuyendo debido a la recolección excesiva para el comercio. No se encontraron datos sobre recolección en el medio silvestre en el Japón, la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y la Federación de Rusia. Si bien prácticamente no hay datos que demuestren un historial de uso o comercio en Nepal, una fuente informa que la recolección de rizomas de *Gastrodiae* en el medio silvestre, expresamente para el comercio de exportación a la RP China, comenzó ya a fines de la década de 1990, y se informa que continúa actualmente a pesar de los esfuerzos para controlar la recolección y el comercio de especies amenazadas.

Se usan tanto material cortado o en rodajas o polvo de plantas secas como extractos secos y líquidos como componentes de productos medicinales tradicionales a base de hierbas o fórmulas recetadas por profesionales, así como de productos dietéticos o complementos dietéticos y productos cosméticos. Los principales productores de materia prima, formas procesadas (extractos) y productos acabados envasados para la venta minorista de *G. elata* son la RP China y la República de Corea. Si bien prácticamente todo el suministro comercial se produce de *G. elata* cultivada, el material recolectado en el medio silvestre obtiene un precio más alto en los principales mercados de medicamentos de China. La materia prima de menor costo y menor calidad se dedica al uso en la fabricación de extractos estandarizados que también se destinan al mercado de exportación y no se usan por lo general en el mercado doméstico de la RP China.

Los importadores de ingredientes de *G. elata* de origen chino (RAE de Hong Kong, el Japón, Malasia, la República de Corea, Taiwán, Australia, Nueva Zelanda y el Canadá) los utilizan principalmente en la fabricación de productos medicinales. Se encontraron pocas pruebas de comercio de ingredientes o productos acabados de *G. elata* en Europa. Según un informe sobre la producción en todo el país de *Gastrodia* en 2016, la oferta supera ampliamente la demanda. Se calcula que la demanda anual de *Gastrodia* fresca es de alrededor de 2.500 toneladas pero, en 2015, la producción nacional fue de alrededor de 7.000 toneladas. El material obtenido en el medio silvestre continúa considerándose de mayor calidad y las opiniones del mercado indican que la *Gastrodia* híbrida es de calidad deficiente y difícil de vender.

Aparentemente, todos los productos medicinales a base de hierbas acabados exportados (fórmulas de medicamentos chinos tradicionales que contienen *G. elata*) y los productos de complementos dietéticos a base de hierbas acabados (que contienen extractos estandarizados nuevos o purificados de *G. elata*) se obtienen del rizoma de *G. elata*. Los rizomas de alto valor recolectados en el medio silvestre tienen un mercado dentro de China, ya sea para las existencias de farmacias de medicamentos chinos tradicionales o los dispensarios de los profesionales de la medicina china tradicional que requieren materia prima *daodi* para sus fórmulas.

Salep

La reseña de la especie comercializada para la fabricación de salep se limitó a Turquía, Grecia e Irán. El término "salep" se refiere tanto a los tubérculos secos de orquídeas terrestres y polvo de tubérculos molidos como a la bebida que se hace con este polvo. Se la consumía históricamente en el Imperio Otomano y su popularidad se extendió a Europa a fines del siglo XVII, pero ahora se consume principalmente en Turquía y Grecia. Se calcula que la producción anual de salep de Turquía es de alrededor de 35 a 40 toneladas, lo que requiere la recolección de alrededor de 40 a 50 millones de plantas de orquídeas recolectadas en el medio silvestre.

Se usan todas las especies de orquídeas terrestres con tubérculos esféricos o elipsoidales para fabricar salep. Los principales géneros utilizados son *Orchis*, *Anacamptis*, *Neotinea*, *Ophrys*, *Serapias* e *Himantoglossum*; y también se recolectan algunos tubérculos elongados (por ejemplo, *Dactylorhiza*, *Gymnadenia* y *Platanthera*). El comercio de tubérculos de orquídea del Mediterráneo oriental, Asia Menor y Oriente Medio para hacer salep posiblemente está aumentando a medida que aumenta la demanda. Se recolectan grandes cantidades de tubérculos en el medio silvestre en forma indiscriminada, y se los comercializa para producir polvo de tubérculo para salep. Los tubérculos recolectados se lavan con agua, se hierven en leche o miel y se secan al sol o con aire, y se comercializan como tubérculos secos. Los tubérculos luego se muelen hasta lograr un polvo y se usan para preparar la bebida. Este polvo también se utiliza como estabilizador para fabricar crema helada *dondurma* o *maraş*, conocida por su elasticidad y resistencia al derretimiento. En estudios realizados en 1999 se demostró que la demanda de crema helada con el sabor típico a salep ha disminuido y que quedan solo algunos lugares en Ankara (Turquía) donde se vende crema helada hecha con salep puro. No obstante, el salep parece estar gozando de una renovada popularidad en la región, impulsada por la demanda de los consumidores de alimentos tradicionales, orgánicos y alternativos; los consumidores quizá desconocen los riesgos para la conservación de las especies amenazadas relacionadas con esta popularidad.

Anteriormente, se consideraba que el salep instantáneo envasado contenía cantidades insignificantes de especies de orquídea, pero estudios recientes tal vez prueban que no es así. Se utilizaron técnicas de códigos de barras y *metabarcoding* de ADN para identificar especies de orquídeas y otras especies de plantas presentes en 55 productos comerciales de salep comprados en Irán, Turquía, Grecia y Alemania, y el 42% de estos contenían orquídeas pertenecientes a 12 especies terrestres con raíces tuberosas. En un análisis separado realizado en siete muestras de polvo de salep comprado en Alemania, se identificó ADN de *Dactylorhiza* en cinco muestras, con alrededor de 0,3% a 9%.

Los informes indican que se recolectan orquídeas tuberosas en el medio silvestre no solo en Turquía, Grecia e Irán sino también en Siria, Afganistán, Albania y el Líbano. Un estudio sobre los riesgos para la conservación relacionados con un aumento en la recolección en el medio silvestre en el Irán indica que, a medida que las orquídeas sean cada vez más escasas en Turquía, puede aumentar la recolección en los países vecinos, amenazando a más poblaciones de orquídeas. Hay productos de salep en todos los países en que hay una importante diáspora turca, así como están ampliamente disponibles en Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido. El comercio no regulado de productos de salep es una amenaza sustancial para las orquídeas silvestres de Grecia, Turquía y el Irán.

El salep indio no es de la misma variedad que el salep del Mediterráneo; el salep *misri* que se vende en los bazares de la India es un derivado de varias especies de *Eulophia*. También se venden brebajes para uso medicinal hechos con tubérculos en la India, Nepal y el Pakistán, y se considera que tienen propiedades afrodisíacas. Las especies y volúmenes recolectados para este comercio no se han evaluado en este informe, pero estos parecen ser considerables y no sostenibles.

Chikanda

La *chikanda*, también denominada *kinaki*, *kikanda* o “bolonia africano”, es una “torta” sin carne hecha de cacahuete molido y los tubérculos de al menos tres géneros de orquídeas terrestres, como *Disa*, *Habenaria* y *Satyrium*. Es un plato tradicional que se consume en Zambia y Tanzania desde hace decenios, y su creciente popularidad ha ocasionado un aumento enorme y no sostenible de la recolección de estas orquídeas en el medio silvestre. Zambia es, con mucho, el principal consumidor de este plato y la escasez de orquídeas silvestres en Zambia debido a la recolección excesiva ha forzado a los comerciantes a identificar nuevas fuentes en los países adyacentes.

La mayoría de los tubérculos de orquídeas que se usan para la *chikanda* en Zambia ahora provienen del extranjero, principalmente de las tierras altas del sur de Tanzania, pero también de Angola, la República Democrática del Congo, Malawi y Mozambique. Zambia importa todo el comercio, siendo la gran mayoría exportado por Tanzania, principalmente en la forma de tubérculos crudos sin envasar que se venden en los mercados locales. También parece haber algo de comercio de polvo molido y “tortas” preparadas, vendidos en algunos casos a través de las fronteras de Tanzania, la RDC y Malawi. Algunos informes recientes indican que Zambia importa anualmente alrededor de 5 millones de tubérculos desde los países vecinos. También podría haber movimientos de este artículo en equipajes personales en viajes internacionales.

En comparación con las especies de orquídeas que se utilizan en las industrias de fragancias, cosméticos y productos de cuidado personal y otras industrias alimenticias, la *chikanda* se vende sin procesar y sin envasar, directamente del medio silvestre a los mercados. Las orquídeas se recolectan de manera no sostenible y el

comercio parece ser de gran volumen y no regulado, sin permisos CITES y sin que se apliquen los reglamentos de la CITES.

El uso de especies de orquídeas en la industria cosmética y de cuidado personal

En los documentos presentados en la 22ª reunión del Comité de Flora de la CITES (PC22, Tbilisi, Georgia, Sep. 2015), en particular, PC22 Doc. 22.1 y Doc. 22.1 Anexo 1 (*Quick Scan of Orchidaceae species in European commerce as components of cosmetic, food and medicinal products*) se identificó el uso de orquídeas como ingredientes de productos cosméticos y de cuidado personal. Como seguimiento a esos documentos, la Autoridad Administrativa CITES de Suiza encargó este informe, que incluyó varios estudios de casos exhaustivos de las orquídeas que confirmaron su utilización en esta industria. Este informe incluye aportaciones de esta industria y asociaciones comerciales, así como información sobre la cadena de suministro, desde la materia prima hasta el producto acabado.

Según la información aportada por la industria, se usan plantas enteras o partes de plantas (tallos, flores, hojas, ápices aéreos o de flores) para producir extractos, y este material se obtiene de especímenes reproducidos artificialmente, ya sea plantas vivas de viveros o cultivos de tejido de plantas de laboratorios. No obstante, se requiere más información de la industria para garantizar que los materiales cuyo origen es “cultivado en granjas” o “cultivado en la selva” no sean recolectados en el medio silvestre. El flujo a lo largo de la cadena de suministro muestra que el material se obtiene o bien en los Estados del área de distribución, en particular la RP China y Tailandia, o bien en Estados que no forman parte del área de distribución, en particular Francia (con inclusión de Tahití) y también Bélgica, el Japón, la República de Corea, los Países Bajos y Alemania. Si bien se identificaron empresas de extractos botánicos en los Estados del área de distribución, no se encontró ninguna que produjera específicamente extractos de orquídeas. No obstante, otras consultas obtuvieron respuestas inadecuadas debido a cuestiones relacionadas con la confidencialidad en la industria. Los extractos de orquídeas se comercializan en forma de líquido. La inclusión de extractos en productos cosméticos acabados parece realizarse principalmente en Europa, en particular en Francia, y estos productos se comercializan a nivel mundial.

Se recibieron menos aportaciones de empresas de productos cosméticos y de cuidado personal y asociaciones de la industria de los Estados Unidos, posiblemente debido a cuestiones relacionadas con la confidencialidad. Se identificaron varias empresas que realizan extractos y proveedores de extractos de orquídea y otras comunicaciones pueden mostrar que tal vez se producen en los Estados Unidos y se comercializan a nivel mundial materiales para la extracción y extractos de orquídea y productos acabados de orquídea.

Los productos acabados que se afirma que contienen orquídeas se comercializan en todo el mundo y están regulados por la CITES, pero un análisis de los datos de comercio indica que es poco probable que todo el comercio de estos productos esté documentado o sea legal. Esto puede deberse a la interpretación incorrecta de la CITES o la falta de conocimientos acerca de esta en la industria, un conocimiento deficiente sobre los extractos de orquídeas en los cosméticos entre los responsables de la formulación de políticas y las autoridades de observancia de la CITES y a la carga que significa para ambos cumplir con la aplicación de la CITES considerando la gran cantidad de artículos en el comercio. Esta situación es similar a otras en que la CITES y la industria han colaborado, como por ejemplo en el caso de la candelilla (*Euphorbia antisyphilitica*) y, en cierta medida, *Aniba* y *Bulnesia*. Debería intensificarse la colaboración entre la CITES y la industria cosmética y de productos de cuidado personal y las asociaciones de la industria correspondientes a fin de garantizar que se pueda obtener una imagen completa de esta industria. Esta luego podrá utilizarse para explorar posibles enmiendas a la anotación para las orquídeas del Apéndice II a fin de aplicar una exención a los productos acabados de determinadas especies o géneros de orquídea.

Uso de orquídeas en fragancias

Muchas fragancias que mencionan las orquídeas en su nombre o en los materiales publicitarios son probablemente reconstrucciones de la fragancia de orquídea y no contienen ninguna especie de orquídea. En este informe, se identificó solo una fragancia que parece incluir una especie de *Vanda* entre sus ingredientes (“Miss Udorn Sunshine” producida en Tailandia de un híbrido que incluye *Vanda* Josephine Van Brero (*Vanda* teres x *Vanda* insigne) y *Vanda* denisoniana). Considerando que algunas empresas ofrecen formular fragancias de diseño especial, cualquier especie de orquídea adecuada puede ingresar en el comercio. Si las orquídeas se comercializan como un ingrediente de una fragancia, es probable que sea en la forma de un extracto, en especial un aceite esencial.

En los envases, los ingredientes se indican frecuentemente como perfume o fragancia debido a preocupaciones en materia de propiedad intelectual, y no se indican los ingredientes individuales de las fragancias a menos que incluyan alguno de 26 alérgenos (incluidos en el Reglamento (CE) N.º 1223/2009). Como requisito previo, debería conocerse un número CAS para identificar las especies y las partes que se utilizan, pero no todas las especies tienen un número CAS asignado. Por lo tanto, no es posible vincular directamente una fragancia con una especie de planta o las partes o derivados utilizados para fabricarla. Para abordar esta cuestión, los miembros de la Asociación Internacional de Fragancias (IFRA) han desarrollado nomenclatura apropiada, basada en la Norma ISO 9235, y la han integrado en la base de datos del Instituto de Investigación de Materiales de Fragancia (RIFM) para describir inequívocamente los ingredientes naturales utilizados en la industria de las fragancias. La nomenclatura consistirá en un número que indica el tipo de extracto y una letra que representa las partes botánicas utilizadas en la preparación de los ingredientes naturales (sustancias complejas naturales o NCS). Esta nueva nomenclatura se publicará próximamente. El acceso a la base de datos del RIFM está restringido a los miembros, pero puede encontrarse una lista de ingredientes (con el nombre botánico) utilizados en la industria de fragancias (denominada lista de transparencia) en el sitio gratuito y libre de la IFRA, aunque esta no necesariamente indicará el nivel de detalle completo (por ejemplo, parte de la planta, proceso).

Esencias florales y vibratoriales

Las orquídeas pueden utilizarse en la fabricación de esencias florales y vibratoriales, que a menudo se utilizan en varias terapias alternativas, tales como la homeopatía y la aromaterapia. El procesamiento de las esencias puede incluir la recolección de partes de plantas y su colocación en agua, o bien métodos sin corte en los que el material vegetal y el agua no entran en contacto directo. Usualmente, el agua filtrada luego se combina con alcohol para producir una "tinta madre" de la que se obtienen versiones más diluidas. Si el material vegetal se sumerge en agua, las sustancias químicas de la planta pueden permanecer en el agua una vez que se la filtra. Puede resultar problemático determinar si una esencia contiene o no especies de orquídeas. A menudo se cita el nombre de una orquídea en las descripciones de las esencias, pero el fabricante de la tintura madre puede no haber participado en la recolección o el uso de ninguna planta. Si bien varios fabricantes documentan la recolección de existencias de viveros reproducidas artificialmente, resulta más difícil determinar el nivel de recolección en el medio silvestre. La mayoría de los comerciantes son pequeñas empresas que operan y venden a través de Internet.

Anteriormente, varias Partes en la CITES (EE.UU. y el Reino Unido) han recibido consultas de la industria de esencias florales y vibratoriales acerca de si las esencias están reguladas, pero se requieren más comunicaciones y aclaraciones de esta industria en relación con varias cuestiones. Entre estas si, de conformidad con la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16), un producto que no contiene especies incluidas en los Apéndices de la CITES pero especifica el nombre de una de ellas en el envase o en la lista de ingredientes está regulado; la vinculación de nombres comunes confusos en las listas de ingredientes, tales como extracto de orquídea; y si se utiliza material reproducido artificialmente u obtenido en el medio silvestre en la fabricación de esencias y el origen de ese material.

Abreviaturas y acrónimos

Explicación de términos

Número CAS

Esta abreviatura se refiere al número de código desarrollado por el Chemical Abstracts Service. El número CAS es un código mundial que permite identificar sustancias químicas. Se indica cuando está disponible.

Directorio del NDC de la FDA

La Ley de clasificación de medicamentos de 1972 requiere que los establecimientos registrados faciliten a la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) una lista actualizada de todos los medicamentos fabricados, preparados, reproducidos, compuestos o procesados para su distribución comercial. Los medicamentos se identifican y notifican utilizando un número único de tres segmentos, denominado Código Nacional de Alimentos (NDC), que actúa como un identificador de producto universal para los medicamentos. La FDA publica los números NDC de la lista y la información que se presenta como parte de la información para la inclusión en el Directorio del NDC, que se actualiza a diario.

Código del SA

Código del Sistema Armonizado de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

Nombre INCI

Se refiere a la nomenclatura común para las etiquetas de ingredientes en los envases de productos cosméticos. La abreviatura INCI proviene de *International Nomenclature for Cosmetic Ingredients* en inglés.

Nombre INN

Esta abreviatura se refiere a la denominación común internacional recomendada por la Organización Mundial de la Salud. Se indica en los casos en que se aplica.

LNHPD

Base de datos de productos para la salud naturales con licencia (*Licensed Natural Health Products Database*) (Health Canada). Esta base de datos contiene información acerca de productos para la salud naturales para los que Health Canada ha expedido una licencia de producto. Los productos que cuentan con una licencia han sido evaluados por Health Canada, que ha determinado que son inocuos, eficaces y de alta calidad según sus condiciones de uso recomendadas.

Nombre Ph. Eur.

Esta abreviatura se refiere al nombre en la Farmacopea Europea. Se indica en los casos en que se aplica.

VCRP

El Programa de Registro Voluntario de Cosméticos de la Administración de Alimentos y Medicamentos (VCRP) de los EE.UU. es un sistema de notificación que utilizan los fabricantes, empaques y distribuidores de los productos cosméticos que se distribuyen en los Estados Unidos. El VCRP se aplica únicamente a los productos cosméticos que se venden a los consumidores de los Estados Unidos. No se aplica a los productos cosméticos destinados exclusivamente al uso profesional, como los productos que se utilizan en salones de belleza, *spas* o clínicas de cuidado de la piel. Tampoco se aplica a los productos que no están destinados a la venta ([Título 21, Código de Reglamentos Federales \(CFR\), parte 710.9](#)), tales como muestras de hotel, obsequios gratuitos o productos cosméticos que se fabrican en el hogar para la distribución entre amigos.

Reglamentos y terminología aplicable a la industria cosmética

Nombres comerciales

Los nombres comerciales son identificadores únicos que el fabricante o el proveedor asigna a un ingrediente cosmético. Estos nombres a menudo reflejan una línea de productos de una empresa en particular, y no necesariamente tienen una relación directa con la naturaleza química del ingrediente. Dado que muchos proveedores diferentes pueden suministrar el mismo ingrediente cosmético, muchos ingredientes tienen múltiples nombres comerciales (uno o más de cada proveedor). Un nombre comercial es un nombre que identifica un ingrediente que es diferente del nombre INCI. Los nombres comerciales no han de utilizarse para el etiquetado de los productos de cuidado personal.

<http://buyers.personalcarecouncil.org/jsp/CMSAcceptancePage.jsp>

Fairwild

La Fundación Fairwild, establecida en 2008, promueve el uso sostenible de ingredientes recolectados en el medio silvestre, con un trato justo para todos aquellos involucrados en la cadena de suministro. En respuesta a estas preocupaciones, la Fundación Fairwild está trabajando con asociados de todo el mundo para mejorar la conservación, la gestión y el uso sostenible de las plantas silvestre en el comercio, así como los medios de subsistencia de los recolectores rurales involucrados en la recolección. Como una herramienta esencial para alcanzar esta meta, se mantiene una Norma FairWild y un sistema de certificación para la gestión y recolección sostenible de las plantas silvestres.

Certificación en Buenas prácticas agrícolas (BPA)

En años recientes, la industria de los alimentos y los productores de alimentos, así como los gobiernos y ONG, han desarrollado múltiples códigos, normas y reglamentos sobre Buenas prácticas agrícolas (BPA), destinados a codificar las prácticas agrícolas en el nivel de los establecimientos rurales para diferentes productos básicos. Su finalidad varía desde el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de comercio y gubernamentales (en particular, en lo que respecta a la inocuidad y calidad de los alimentos) hasta requisitos más específicos para mercados especializados o de nicho.

ECOCERT

ECOCERT es un **órgano de inspección y certificación** establecido en Francia en 1991 por agrónomos conscientes de la necesidad de desarrollar la agricultura respetuosa del medio ambiente y de la importancia de ofrecer alguna forma de reconocimiento a aquellos comprometidos con este método de producción.

Desde su creación, ECOCERT está especializado en la certificación de productos agrícolas orgánicos.

ECOCERT contribuyó a la **expansión de la agricultura orgánica** en la década de 1990 ayudando a redactar los reglamentos franceses y europeos. Ecocert, que continúa participando activamente en la promoción de la agricultura orgánica, trabaja actualmente con instituciones francesas e internacionales apoyando el desarrollo de proyectos. Habiéndose ganado la confianza de los profesionales y consumidores, ECOCERT se ha convertido en un **modelo de referencia en la certificación orgánica en todo el mundo**.

Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH)

Se trata de un reglamento de la UE destinado a lograr adelantos en el uso seguro de las sustancias químicas y a mejorar la protección de la salud humana y el medio ambiente, velando por que las empresas comprendan, identifiquen y gestionen los riesgos relacionados con las sustancias y productos que fabrican o suministran. Un elemento crítico de la legislación requiere que los fabricantes e importadores registren los productos químicos que colocan en el mercado en la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA). Se requiere que se presente una carpeta de datos para cada producto o sustancia a fin de que los usuarios y proveedores de toda la cadena de suministro comprendan los peligros y riesgos relacionados pertinentes.

Reglamento de productos biocidas (RPB)

El RPB rige la venta y el uso de productos biocidas, como los desinfectantes que se utilizan para proteger a los seres humanos, animales, materiales o artículos contra organismos perjudiciales como las plagas o bacterias. La finalidad del reglamento es ofrecer una mayor protección a los seres humanos y el medio ambiente. El reglamento entró en vigor en septiembre de 2013. El calendario de registro de productos depende de las sustancias activas que contienen.

Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado (CLP)

Reglamento destinado a proteger a los trabajadores y consumidores y al medio ambiente por medio de etiquetas que reflejen los posibles efectos perjudiciales de una sustancia química específica. También tiene la finalidad de compatibilizar el reglamento sobre etiquetado con el Sistema Globalmente Armonizado (GHS). Se deben evaluar los posibles peligros y riesgos potenciales para la salud humana y el medio ambiente de todas las sustancias químicas, que deben etiquetarse de conformidad con el sistema armonizado. Los peligros se comunican por medio de enunciados y pictogramas normalizados en las etiquetas y las hojas de datos de seguridad.

EU (https://ec.europa.eu/growth/sectors/cosmetics_en and <https://www.cosmeticseurope.eu/about-us/>)

En la Unión Europea (UE), la fabricación de cosméticos se rige según el Reglamento (CE) N.º 1223/2009 sobre los productos cosméticos. Una base de datos especial, **CosIng**, que contiene información sobre las sustancias e ingredientes de los productos cosméticos, permite acceder fácilmente a datos sobre las sustancias, incluidos requisitos legales y restricciones. El Reglamento de la UE sobre los productos cosméticos establece los principios para las reivindicaciones que los fabricantes pueden colocar en los envases. La asociación Cosmetics Europe ha publicado una carta y unos principios rectores sobre publicidad responsable y comunicaciones publicitarias. El Reglamento de la UE sobre los productos cosméticos incluye un conjunto de normas estrictas para las etiquetas de los productos cosméticos, que deben contener toda la información requerida en el contenedor o envase del producto o, si no fuera posible, en un prospecto adjunto. Sin el etiquetado apropiado, no se permitirá el ingreso al mercado de un producto.

Además, la legislación de la UE en relación con los productos cosméticos:

- requiere que todos los productos que se comercialicen en la UE estén registrados en el Portal de Notificación de Productos Cosméticos. (CPNP) antes de que se los coloque en mercado;
- requiere que algunos productos cosméticos reciban atención especial por parte de las autoridades administrativas debido a su complejidad cosmética o sus posibles riesgos más altos para la salud de los consumidores.
- garantiza que se prohíban las pruebas en animales con fines cosméticos;
- hace a los países de la UE responsables de la supervisión del mercado a nivel nacional.

CosIng es la base de datos de la Comisión Europea de información sobre las sustancias e ingredientes de los productos cosméticos que figuran en los siguientes:

- Reglamento (CE) N.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo sobre los productos cosméticos;
- Directiva 76/768/CEE sobre los cosméticos (Directiva sobre cosméticos) con sus enmiendas;
- Inventario de ingredientes cosméticos enmendado por la Decisión 2006/257/CE que establece una nomenclatura común para los ingredientes empleados en el etiquetado de los productos cosméticos en toda la UE
- Opiniones sobre los ingredientes cosméticos del Comité Científico de Seguridad de los Consumidores (Lista de opiniones del SCCS).

Se pueden buscar números **CAS**, **ELINCS** o **EINECS** en la base de datos CosIng.

El Reglamento de la UE sobre los productos cosméticos protege a los consumidores y se asegura de que todos los productos cosméticos del mercado europeo sean inocuos. Los fabricantes, importadores o la persona

responsable de colocar los productos cosméticos en el mercado deben garantizar que sus productos cumplan los requisitos de inocuidad correspondientes. Las autoridades nacionales o regionales competentes de los Estados miembros de la UE controlan el cumplimiento de los reglamentos.

Otros países

Los productos que tienen aplicaciones cosméticas o propiedades desinfectantes a menudo están comprendidos en reglamentos específicos de los países, que se aplican en la jurisdicción del país donde se venden los productos. Estos a menudo se añaden a la legislación europea o regional y pueden requerir registros, documentación de cumplimiento o pruebas específicas.

a) **EE.UU.** – Véase <http://www.cosmeticsinfo.org/cosmetic-regulation-us>

b) **Otros países** – Véase <http://www.cosmeticsinfo.org/Regulation-other-countries>